

Número 242 - Lunes, 20 de diciembre de 2021

página 20107/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2020/2021.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha orden.

De conformidad con el artículo 17.5 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, la cuantía de la ayuda individualizada se determinará en función del número de kilómetros que se recorran, y no superará, en ningún caso, el coste de la actividad realizada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En ese sentido, dada las especiales circunstancias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que perduraron durante el curso 2020/2021, hubo centros docentes que optaron por la asistencia intermitente del alumnado, combinando asistencia presencial con la impartición de clases on-line, por lo que aquel alumnado afectado por esa modalidad podrá ver disminuida la cuantía de la ayuda de forma proporcional a la asistencia la centro docente.

De conformidad con el artículo 13.2.d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar las competencias relativas a la ordenación y gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación,

RESUELVO

Primero. Convocatoria y alumnado destinatario.

Mediante la presente resolución se convocan las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2020/2021 que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula





Número 242 - Lunes, 20 de diciembre de 2021

página 20107/2

la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar, está dirigida al siguiente alumnado:

- a) El alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Formación Profesional Inicial de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- b) El alumnado de la modalidad de artes de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.
- c) Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio, entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

Segundo. Cuantías de las ayudas.

- 1. Atendiendo al artículo 10 de la Orden de 3 de diciembre del 2010, las cuantías de las ayudas individualizadas de transporte para esta convocatoria correspondiente al curso 2020/2021 se diversificarán con arreglo a la siguiente escala:
- A partir de 2 km para las enseñanzas obligatorias y de Educación Infantil, o de 5 km en el caso de las enseñanzas postobligatorias y hasta 10 km: se concederá una cuantía de hasta 192 euros.
- De más de 10 km a 30 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 386 euros.
- De más de 30 km a 50 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 763 euros.
- De más de 50 km a 100 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 937 euros.
 - A partir de 100 km: 937 euros.
- 2. Dada las especiales circunstancias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que perduraron durante el curso 2020/2021, hubo centros docentes que optaron por la asistencia intermitente del alumnado, combinando asistencia presencial con la impartición de clases on-line, por lo que aquel alumnado afectado por esa modalidad podrá ver disminuida la cuantía de la ayuda de forma proporcional a la asistencia al centro docente.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de la Orden de 3 de diciembre de 2010 y con la disposición sexta de esta resolución, la concesión de las cuantías de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio económico 2022.





Número 242 - Lunes, 20 de diciembre de 2021

página 20107/3

Tercero. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Educación y Deporte

www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada por la persona interesada o la persona que ejerza su tutela legal, en el caso de ser menor de 18 años, y enviada por el procedimiento electrónico establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía electrónica que no completen el proceso de presentación, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Asimismo, la persona solicitante o la persona que ejerza su tutela legal, en el caso de ser menor de 18 años y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a la Administración Educativa a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, residencia, académicos y familiares necesarios para la resolución de la solicitud de la ayuda. En caso de no prestar consentimiento, las personas solicitantes estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

- 2. A los efectos establecidos en el punto anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica tanto de la persona interesada o de la persona que ejerza su tutela legal, podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, certificado digital y/o la aportación de información conocida por ambas partes.
- 3. En el caso de no presentar la solicitud por vía telemática, estas se presentarán, preferentemente en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso 2020/2021, estuvo matriculado el alumno o alumna solicitante de la ayuda individualizada de transporte escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 4. Las solicitudes serán informadas a través del Sistema de Información Séneca por la persona que ejerza la dirección del centro docente indicado en el apartado anterior, poniendo especial atención en la fecha de entrada, y serán remitidas a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
- 5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Tramitación administrativa.

La tramitación administrativa de esta convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 20 a 23 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio ordenará la publicación de la resolución provisional de las ayudas concedidas y denegadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación. A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros docentes donde cursa estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de dicha Consejería.
- b) Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución provisional, para formular alegaciones a la misma. Estas





Número 242 - Lunes, 20 de diciembre de 2021

página 20107/4

alegaciones se presentarán, preferentemente, a través de la secretaría virtual de los centros docentes de la Consejería de Educación y Deporte www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/

o en el centro docente donde, durante el curso 2020/2021, estuvo matriculado el alumno o alumna solicitante.

- c) La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio dictará, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, la resolución definitiva aprobando la relación del alumnado beneficiario de las ayudas individualizadas para el transporte escolar, así como el importe de estas para el curso 2020/2021. Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de dicha Consejería. A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros docentes donde cursa estudios el alumnado beneficiario, sin perjuicio de su difusión a través del portal web de becas y ayudas al estudio de dicha Consejería www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, el plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Quinto. Financiación y abono de las ayudas.

- 1. El límite máximo presupuestario estimado para esta convocatoria correspondiente al curso 2020/2021 es de 2.600.000 euros.
- 2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2022. Los gastos ocasionados por esta convocatoria, se concederán con cargo a la partida presupuestaria: 1200010900/G/42F/48005/00/01.
- 3. La forma de pago, abono de las ayudas y la justificación de las mismas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.
- 4. De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 24.5 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, los centros privados concertados tendrán, a los efectos de la presente orden, la consideración de entidades colaboradoras, correspondiéndoles las mismas obligaciones que a los centros docentes públicos.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2021.- La Directora General, Almudena García Rosado.





Número 242 - Lunes, 20 de diciembre de 2021

página 20107/5

(Página 1 de 4) ANEXO V



Consejería de Educación y Deporte

SOLICITUD

AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR (Código de procedimiento: 4998)

												CURS	0:	<i>I</i>		
1. D	ATOS DE	LAF	PERSON	IA SO	LICITAI	NTE Y	DE LA RE	PRES	SENTA	NTE						
	LIDOS Y NO												SEXO:	1 '	/NIE:	
1 -	IICILIO: DE VÍA:	NOM	IBRE DE I	_A VÍA:												
NÚM	IERO:	LETR	RA:	KM	EN LA VÍ	A: B	LOQUE:	PO	DRTAL:	E	SCALERA:	PLA	NTA:	PUE	ERTA	:
ENTI	DAD DE PO	BLACI	ÓN:		MU	NICIPI	0:			F	PROVINCIA:	PAÍS	i:	CÓE	D. PO:	STAL:
APEL	LIDOS Y NO	OMBRI	E DE LA F	ERSON	IA REPRE	SENT	ANTE:						SEXO:	NI/N	IE:	
АСТІ	ÚA EN CALII	DAD D	E:													
2.1	UGAR Y N	MFDI	O DE N	OTIFIC	CACIÓN	J										
	acced	er volu ntar ún A: N	untariam	ente, to en el ca	eniendo so de que	valide el luga	z a efectos d ır de notificaci	e plaz	os aque	ella a la i a con el d	nbién por me que se acceda omicilio indica ESCALERA:	a prime do previ	ro) (1).	l Apar		1.
	ENTIDAD [NTIDAD DE POBLACIÓN:		:	MUNICIPIO:		PRC		PROVIN	OVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:		
	TELÉFONO) FIJO	: TELÉ	FONO	MÓVIL:	CORR	EO ELECTRÓ	NICO	:					Ш		
l`´ir	Indiqu practi Corre ebe acceden formación	ue un o cadas eo elec r al sis sobre	correo el en el sist ctrónico: tema de los regi	ectróni tema de notifica uisitos	co y, opc e notifica ciones co necesario	ionalr acione n su ce	nente, un nú s. ertificado elec	imero	de telé	fono mó	edios electró i alta en caso ovil donde info N° s de identifica so a las not	ormar s ' teléfoi ción ele	sobre las no	otifica	ncon	es trar má
	ww.juntade		•										1		`	
	OMINACIÓN					rta ii	mormacio	n re	rerida		so para el q ALIDAD:	ue so	licita la a	yud	a)	
ESTU	JDIOS PARA	A LOS	QUE SE S	OLICIT	A LA AYU	JDA:										







Número 242 - Lunes, 20 de diciembre de 2021

página 20107/6

(Página 2 de 4) ANEXO V



4. EXP	ONE								
4.1. Que	e la persona solicitante se encu	uentra en alguna de las siguientes ci	cunstancias (marcar lo c	que proceda):					
	Es alumno/a obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de juno								
	És alumno/a de la modalidad de artes del Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia. (Un ciclo formativo se considerará de difícil generalización cuando sólo se imparta en un centro de una misma provincia)								
	Es alumno/a beneficiario del servicio y su domicilio dista más de 2 kilómetros de la parada más cercana de dicha ruta según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.								
4.2. Que	e, encontrándose en alguna de	las circunstancias del apartado 4.1.	, la distancia (solo ida):						
	Desde su domicilio hasta el centro en que está matriculado, si no existe ruta de transporte escolar cercana es de								
	kilómetros.								
	Desde su domicilio hasta la parada más cercana de la ruta de transporte escolar correspondiente es de								
	kilómetros.								
5. DER	ECHO DE OPOSICIÓN								
		siguientes datos, en el caso de que	no esté de acuerdo, ca	ada persona puede manifestar su					
1 -	ón (artículo 28 de la Ley 39/201								
5.1	PERSONA SOLICITANTE								
	ME OPONGO, a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.								
	ME OPONGO , a la consulta de los datos de residencia de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto copia del padrón histórico o certificado policial de distancia durante el curso escolar para el que se solicita la ayuda.								
5.2	PERSONA REPRESENTA	NTE							
	ME OPONGO , a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.								
	ME OPONGO, a la consulta de los datos de residencia de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto copia del padrón histórico o certificado policial de distancia durante el curso escolar para el que se solicita la ayuda.								
6 DOC	LIMENTACIÓN OLIE APO	RTA EN CASO DE EJERCER EL	DERECHO DE OPOS	SICIÓN					
	o la siguiente documentación:		DERECTIO DE OTOS	incloid.					
	•								
	Copia del DNI/NIE de la persona solicitante y de la representante. Certificado histórico-colectivo del padrón.								
	Informe policial de distancia desde el domicilio al centro educativo o la parada correspondiente durante el curso escolar para el que solicita la ayuda.								
DOCUI		A ADMINISTRACIÓN DE LA JU	NTA DE ANDALUCÍA						
		guientes documentos que obran er a información necesaria para que p							
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó					
1			- o presentacion	emitio o en er que se presento					
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
10									







Número 242 - Lunes, 20 de diciembre de 2021

página 20107/7

(Página 3 de 4) ANEXO V



	PORTA EN CASO DE EJERCER EL	DERECHO DE OPC	OSICIÓN (Continuación)						
	E OTRAS ADMINISTRACIONES		Indiainter de la Pública de la disco						
Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:									
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó						
1									
2									
3									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
7. DECLARACIÓN, SOLICITU	D, LUGAR, FECHA Y FIRMA								
La persona abajo firmante DECL/ solicitud, así como en la document	ARA, bajo su expresa responsabilida ación adjunta, y SOLICITA la ayuda ind	d, que son ciertos cu ividualizada de transp	antos datos figuran en la presente orte escolar.						
En	a	de d	e						
	LA PERSONA SOLICITANTE / RI								
	LAT ERSONA SOLICITARTE / RI	LINESENTANTE							
	Fdo.:								
	DIRECCIÓN GENERAL DE ATE								
CONVIVENCIA ESCOLAR	DIRECCION GENERAL DE ATE	INCION A LA DIV	ERSIDAD, PARTICIPACION T						
	ades Orgánicas y Oficinas: A 0 1	0 2 5 7 0 2							
		0 2 3 1 3 3							
INFORMACIÓN BÁSICA SOBE									
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y									
Convivencia Escolar cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.									
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es									
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda, cuya base jrídica Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.									
	os de acceso, rectificación, supresión,								
	e decisiones individuales automatizac								
https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio. e) No están previstas cesiones de datos diferentes a las derivadas de obligación legal.									
1	la se encuentra disponible en la sign		ónica: https://juntadeandalucia.es/						
protecciondedatos/detalle/166716									









Número 242 - Lunes, 20 de diciembre de 2021

página 20107/8

(Página 4 de 4) ANEXO V



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a..

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación. Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil serán utilizados para el aviso informativo de la publicación de la resolución, en su caso.
- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS ACADÉMICOS

Deberá cumplimentar los datos académicos correspondientes a la convocatoria para los que solicita la ayuda

4. EXPONE

Deberá, por un lado, marcar la circunstancia a la que responda su situación (4.1.), y por otro lado (4.2.), indicar la distancia que existe en Kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada más cercana de ruta de transporte escolar.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA EN CASO DE EJERCER EL DERECHO DE OPOSICIÓN

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA,Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

